

Corte Suprema de Justicia de la Nación

En Buenos Aires, a los 3 días del mes de mayo del año mil novecientos noventa, reunidos en la Sala de Acuerdos del Tribunal, el señor Presidente Doctor Ricardo Eugenio Levene, el señor Vicepresidente Doctor Mariano Augusto Cavagna Martínez y los señores Jueces doctores Carlos Santiago Fayt, Augusto César Belluscio, Enrique Santiago Petracchi, Rodolfo Carlos Barra, Julio Salvador Nazareno y Doctor Julio César Oyhanarte, ACORDARON:

Que la forma irregular en que han funcionado los Tribunales Nacionales y Federales, requiere tomar medidas que eviten perjuicio a los litigantes.

Por ello, ACORDARON:

Declarar el día 30 de abril del corriente año, inhábil para los Tribunales Nacionales y Federales del país, sin perjuicio de la validez de los actos procesales cumplidos que no hubiesen sido actuados en rebeldía.

Todo lo cual dispusieron y mandaron, ordenando que se comunicase y registrase en el libro correspondiente, por ante mí, que doy fe.-

Ricardo Levene

Carlos S. Fayt

CARLOS S. FAYT

Enrique Santiago Petracchi

ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI

Julio César Oyhanarte

JULIO CÉSAR OYHANARTE
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

Mariano Augusto Cavagna Martínez

ARIANO CAVAGNA MARTÍNEZ
VICEPRESIDENTE DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

Augusto César Belluscio

AUGUSTO CÉSAR BELLUSCIO
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

Rodolfo Carlos Barra

RODOLFO C. BARRA
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

Julio Salvador Nazareno

JULIO S. NAZARENO
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

Julio César Oyhanarte

JULIO CÉSAR OYHANARTE
SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA JUDICIAL
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION